



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2016 00880 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Agrocom
Demandado: Luz Amanda Muñoz Y/O.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, - 8 NOV 2021

El despacho no se accede a la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se han presentado pagos posteriores, ni remates de bienes después de la aprobación a la liquidación, lo que hace inviable tal proceder, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso., el que señala que ésta procede únicamente “...en los casos previstos en la ley.”.

En relación a la entrega de los dineros, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto del 16 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	056
-	9 NOV 2021
de fecha	
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO	
Secretario	